

## FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES



### VISTOS:

El Informe N° 000385-2023-FONDEPES/OGA-UFRH, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración; el Memorando N° 000945-2023-FONDEPES/OGA, de la Oficina General de Administración; y el Informe N° 000173-2023-FONDEPES/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público, creado mediante Decreto Supremo N° 010-92-PE, modificado por Decreto Supremo N° 015-92-PE, elevado a rango de Ley a través del artículo 57 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, goza de autonomía técnica, económica y administrativa y tiene por finalidad promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 070-2020-FONDEPES/GG, de fecha 28 de diciembre de 2020, se aprueba la conformación de la Unidad Funcional de Gestión Financiera y, mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2023-FONDEPES/GG, de fecha 18 de enero de 2023, se resuelve asignar las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera, a partir del 18 de enero de 2023, al señor Pablo Rodomiro Carrasco Barboza, en adición a sus funciones;

Que, mediante Proveído N° 004433-2023-FONDEPES/OGA, de fecha 01 de agosto de 2023, la Oficina General de Administración remite la propuesta de asignación de funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera a favor del señor Moisés Alberto Sáenz Díaz, por el período del 01 al 15 de agosto de 2023, correspondiente al descanso vacacional del servidor Pablo Rodomiro Carrasco Barboza del regimen laboral del D.L N° 728, autorizado mediante papeleta "Formato de Programación Vacacional";

Que, el artículo 11 del Texto Único Ordenado del D.L N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR (en adelante, "LPCL") dispone que: *"Se suspende el contrato de trabajo (...), de modo imperfecto, cuando el empleador debe abonar remuneración sin contraprestación efectiva de labores."*

Que, el literal d) del artículo 12 de la LPCL, señala que el descanso vacacional es una causal de suspensión del contrato de trabajo;

Que, mediante Memorando N° 000945-2023-FONDEPES/OGA, de fecha 04 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina General de Administración hace suyo el Informe N° 000385-2023-FONDEPES/OGA-UFRH, de fecha 03 de agosto de 2023, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, donde concluye que corresponde suspender temporalmente la asignación de funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración efectuada al señor Pablo Rodomiro Carrasco Barboza y en su reemplazo asignar con eficacia anticipada del 01 al 15 de agosto del presente año, las funciones de la referida coordinación a Moisés Alberto Sáenz Díaz, servidor contratado bajo los alcances del D.L N° 728 y rotado a la Unidad Funcional de Gestión Financiera mediante el Memorando N° 201-2023-FONDEPES/OGA, en adición a sus funciones;

Que, mediante el Informe N° 000173-2023-FONDEPES/OGAJ, de fecha 07 de agosto de 2023, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emitió opinión favorable respecto de que la Gerencia General del FONDEPES, asigne con eficacia anticipada, desde 01 al 15 de agosto de 2023 las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración del FONDEPES, al señor Moisés Alberto Sáenz Díaz, en adición a sus funciones, período correspondiente al descanso vacacional del señor Pablo Rodomiro Carrasco Barboza, Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración del FONDEPES, asignado mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2023-FONDEPES/GG, de fecha 18 de enero de 2023; asimismo, en relación a lo solicitado por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, señala que la suspensión imperfecta del contrato derivada de la causal de descanso vacacional, que imposibilita el ejercicio de las funciones del señor Pablo Rodomiro Carrasco Barboza, se encuentra

justificada en el marco de los artículos 11 y 12 del Texto Único Ordenado del D.L N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; por lo que no amerita la emisión de una resolución para autorizar la suspensión de la citada asignación, por lo que el citado período de descanso vacacional está autorizado por la papeleta "Formato de Programación Vacacional";

Que, por su parte, el numeral 17.1 del artículo 17 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula la figura legal de la eficacia anticipada, estableciendo que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; asimismo, el numeral 7.1 del artículo 7 de la citada norma indica que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni se afecte a terceros;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del citado Texto Único Ordenado, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, de conformidad con los artículos 7, 17 y 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en el ejercicio de las facultades previstas en el literal k) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visto de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Asignar con eficacia anticipada, desde 01 al 15 de agosto de 2023, las funciones de Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración del FONDEPES, al señor **Moisés Alberto Sáenz Díaz**, en adición a sus funciones; período correspondiente al descanso vacacional del señor Pablo Rodomiro Carrasco Barboza, Coordinador de la Unidad Funcional de Gestión Financiera de la Oficina General de Administración del FONDEPES, asignado mediante Resolución de Gerencia General N° 005-2023-FONDEPES/GG, de fecha 18 de enero de 2023.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los Jefes y Directores de los órganos del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, así como a los señores Pablo Rodomiro Carrasco Barboza y Moisés Alberto Sáenz Díaz, para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad Funcional de Tecnología de la Información y Comunicación de la Oficina General de Administración del FONDEPES publique la presente Resolución en el Portal Institucional y en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.

**FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**

**FONDEPES**

**LUIS ALBERTO VILCHEZ CHAVARRY**

**GERENTE GENERAL**